



RESOLUCION No. 0645-AD-79

Lima, 19 de Setiembre de 1979

Visto lo solicitado por los estudiantes del Curso de Formación de Técnicos en Atletismo y Gimnasia, que se encuentran en la condición de repitentes del Segundo Semestre Académico.

CONSIDERANDO:

Que, el Curso de Formación de Técnicos de Atletismo y Gimnasia es único lo que no da opción para repetir los semestres académicos;

Que, encontrándose algunos estudiantes del mencionado Curso desaprobados en cuatro asignaturas al término del Semestre y en dos al término de las pruebas de aplazados, por lo que deben ser retirados del Curso;

Que, es política del INRED aprovechar al máximo la preparación técnica de los estudiantes que se forman en el Curso en referencia;

De conformidad con los incisos "e" y "f" del Art. 33º y el Art. 49º del Decreto Ley N°20555 y estando a lo informado por la Dirección del CESIRED y la opinión favorable del Director Ejecutivo.

SE RESUELVE:

A
Artículo 1º. Autorizar a los estudiantes del Curso de Formación de Técnicos de Atletismo y Gimnasia desaprobados de dos a cuatro asignaturas en el II Semestre Académico seguir los estudios del III Semestre Académico, en forma libre.

Artículo 2º. Autorizar al CESIRED regularizar la situación de los estudiantes libres, en caso de la total aprobación de las asignaturas del III Semestre Académico.

Artículo 3º. Autorizar al CESIRED para que en caso de no cumplirse lo dispuesto en el Art. 2º, expida al término de los cuatro Semestres Académicos Constancia de haber concluido en forma libre los estudios de Formación de Técnicos en Atletismo y Gimnasia.

Regístrese y comuníquese.

VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

CESIRED
MVF/cgp.





RESOLUCION No.0645.-AD-79.....

Lima, ...19.... deSetiembre..... de 1979...

Visto lo solicitado por los estudiantes del Curso de Formación de Técnicos en Atletismo y Gimnasia, que se encuentran en la condición de repitentes del Segundo Semestre Académico.

CONSIDERANDO:

Que, el Curso de Formación de Técnicos de Atletismo y Gimnasia es único lo que no da opción para repetir los semestres académicos;

Que, encontrándose algunos estudiantes del mencionado Curso desaprobados en cuatro asignaturas al término del Semestre y en dos al término de las pruebas de aplazados, por lo que deben ser retirados del Curso;

Que, es política del INRED aprovechar al máximo la preparación - técnica de los estudiantes que se forman en el Curso en referencia;

De conformidad con los incisos "e" y "f" del Art. 33º y el Art. 49º del Decreto Ley N°20555 y estando a lo informado por la Dirección del CESIRED y la opinión favorable del Director Ejecutivo.

SE RESUELVE:

Artículo 1º..- Autorizar a los estudiantes del Curso de Formación de Técnicos de Atletismo y Gimnasia desaprobados de dos a cuatro asignaturas en el II Semestre Académico seguir los estudios del III Semestre Académico, en forma libre.

Artículo 2º..- Autorizar al CESIRED regularizar la situación de los estudiantes libres, en caso de la total aprobación de las asignaturas del III Semestre Académico.

Artículo 3º..- Autorizar al CESIRED para que en caso de no cumplirse lo dispuesto en el Art. 2º, expida al término de los cuatro Semestres Académicos Constancia de haber concluido en forma libre los estudios de Formación de Técnicos en Atletismo y Gimnasia.

Regístrese y comuníquese.

CESIRED
MVF/cgp.

Reyes *de*
VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED



R.J. N° 0645-AD-79
"AÑO DE NUESTROS HÉROES
DE LA GUERRA DEL PACÍFICO"

2067
14 SET. 1979

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

MEMORANDUM N° 148-OAJ-79

AL : SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO
DE : OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : Autorización a estudiantes del Curso de Formación de Técnicos, desaprobados en el 2do. Semestre, para seguir estudios libres en el 3er. Semestre Académico.
FECHA : 14 de Setiembre de 1979

Es grato dirigirme a Ud. para comunicarle que - esta OAJ opina procedente autorizar a los estudiantes - del Curso de Formación de Técnicos de Atletismo y Gimnasia desaprobados en dos o cuatro asignaturas en el Segundo Semestre Académico, a seguir estudios del Tercer Semestre Académico del CESIRED en forma libre.

No obstante esta opinión consideramos que los - indicados estudios - no podrán tener carácter oficial y que el CESIRED no podrá otorgar certificado oficial al - guno en favor de dichos estudiantes al término de los - mismos, por tener estos estudiantes condición de alumnos libres, por cuanto de acuerdo al Reglamento del Curso de Formación de Profesores de Educación Física del CESIRED, aprobado por Resolución Ministerial N°0463-76-ED, los estudiantes del mencionado Curso desaprobados en cuatro asignaturas al término del semestre y en dos al término - de las pruebas de aplazados, deben ser automáticamente - retirados del indicado Curso.

Atentamente,

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoria Jurídica

OAJ/79
TVM/ey





JEFATURA

DEL ESCRITORIO

Sup. Velasquez

El Alm. Galvez
desea que le explique
de la Resolucion adjunta

14/9/79

Instituto

Educativo

INRED

3 SET. 1979

Instituto Nacional de Recreación
Educación Física y Deportes
CESIRED

1976

31 AGO. 1979

No. 227 DINEF-79

Fecha 31-8-79

RECEBIDO

MEMORANDUM

CORRESPONDENCIA INTERNA

DE: DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACION FISICA

A: DIRECTOR EJECUTIVO

Asunto:

Referencia:

Es grato dirigirme a Ud. a fin de solicitarle se sirva disponer lo conveniente para que se le tome nueva prueba al Sr. VICTOR ZARATE MUÑOZ, alumno del 2do. Año del CESIRED, quien actualmente colabora con esta Dirección en el CENTRO DE FORMACION DEPORTIVA DE ATLETISMO.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION,
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

ALFREDO DEZA FULLER

Director Nacional de Educación Física

O: CESIRED

Informar si es

posible

ING. MIGUEL VELARDE SEGURA
Director Ejecutivo

3-9-79

ADF/lbs

al SAF para
que se sirva informar
9-9-79

MEMORANDUM

CORRESPONDENCIA INTERNA

DE: DIRECTOR DEL CESIRED

A: DIRECTOR EJECUTIVO DEL INRED

Asunto

Referencia

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para comunicarle que en atención a lo solicitado por el estudiante Zárate Muñoz Víctor y la Dirección Nacional de Educación Física, con Memorándum N°227-DINEF-79, se formuló el proyecto de Resolución para su reingreso como alumno libre. La segunda parte del Memorándum N°148-0AJ-79 no es aplicable al Curso de Técnicos Deportivos porque está normado este curso por Resolución N°587-AD-78 y no por la Resolución Ministerial N°0463-76-ED que aprueba el Reglamento del Curso de Formación de Profesores de Educación Física.

Atentamente,

MVF/cgp

